



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 1 3 OCT 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 939-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de setiembre del 2016; el Reporte N° 3762-2016-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 16 de setiembre del 2016; la carta N° 183-2016-GRJ/GRI/SGSLO/MRC de fecha 16 de setiembre del 2016, respecto a la transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL N° 943, EN LA CC.NN. DE PANGA DEL DISTRITO DE MAZAMARI, SATIPO - JUNIN", CÓCTO SNIP N° 221452; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se prescribe que "La Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 086-2016-GRJ/GRI, de fecha 19 de Abril del 2016, se aprueba la liquidación técnica – financiera del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL N° 943, EN LA CC.NN DE PANGA DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – REGION JUNIN", Código SNIP N° 221452,

Que, el inciso 12) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones:

Que, asimismo, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

GEF NCIA GENERAL DOC. (19) 1725314 EXP Nº 1158872





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Nº 943, EN LA CC.NN. DE PANGA DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN ", CODIGO SNIP Nº 221452 de Infraestructura de Educación culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura "N° 086-2016-GR-JUNIN/GRI, de fecha 19 de Abril del 2016, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación; y realizar informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Ejoyectos.

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de Educación culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en Registros Publico previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada. De la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional de Junín;

Que, en consecuencia, en atención a todo lo expuesto precedentemente, contando con el Informe Legal N° 939-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de setiembre del 2016, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL N° 943, EN LA CC.NN DE PANGA DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – REGION JUNIN", Código SNIP N° 221452, a la Dirección Regional de Educación; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional Nº 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2016-GR-JUNIN/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Nº 943, EN LA CC.NN. DE PANGA DEL DISTRITO DE MAZAMARI, SATIPO - JUNIN" CODIGO SNIP Nº 221452 proyecto de Inversión de infraestructura de Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, a la DI SOI ERVISIÓ DI PECCIÓN Regional de Educación, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub DE OBRAS Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GEREN E SCHERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

ma i 13 per

Abog A Antonieta Vidatón Robles SECRETARIA GENERAL